SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
17 NOV. 2023
CONTROL DE GESTION

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto a la Propuesta Regulatoria denominada ***"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES."***

Ref. 142/0006/091123

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023

MTRO. GABRIEL YORIO GONÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"CIRCULAR MODIFICATORIA 3/23 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Capítulo 5. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES",*** así como a su respectivo formulario de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de noviembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, ese observa que tiene por objeto establecer un calendario específico en el que, entidades financieras como las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas con funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, así como la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (CONSAR), deben cesar sus actividades y cerrar sus instalaciones además de los días sábados y domingos, los días 1° de enero, 5 de febrero, 18, 28 y 29 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 1° de octubre, 18 de noviembre y 25 de diciembre del año 2024, así como aquellos días en los que el Sistema Financiero en general se vea obligado a suspender operaciones por disposición de alguna otra Autoridad competente.

Sin menoscabo de lo anterior, se establece la obligación de mantener operativos los servicios en línea que son consultados por los Institutos de Seguridad Social, asegurando así la continuidad de estos servicios durante los días hábiles para dichos institutos a lo largo del año.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **resulta procedente la exención de**

[1] http://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

presentación del AIR solicitada toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; ello, toda vez que la Propuesta Regulatoria tiene carácter informativo y busca brindar certeza jurídica tanto a la actuación de la CONSAR, como a las actividades que desarrollan sus regulados.

En virtud de lo anterior, la SHCP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA